



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00778-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5
DEMANDADO: JULIO SEFERINO TARAZONA SEGURA C.C No. 1.080.010.739

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda informándole que fue presentado escrito de subsanación del auto que inadmitió la demanda de fecha 08 de septiembre de 2022, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante por medio de apoderada judicial la Dra. MYRENA ARISMENDY DAZA, allegó escrito de subsanación de la demanda, dentro de los términos establecidos.

En consecuencia, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de JULIO SEFERINO TARAZONA SEGURA C.C No. 1.080.010.739 y a favor de BANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5 **por la obligación contenida en el pagare No. 2623085.**

- Por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$9.282.733.00.)
- Por concepto de intereses de mora desde el 16 de octubre del 2020 y hasta que se cancele el valor total de la obligación al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la obligación contenida en el pagare No. 5398282008773569.

- Por concepto de capital la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.494.320.00.).
- Por concepto de intereses moratorios desde el 05 de junio del 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Condénese al pago de las costas del proceso y agencias en derecho a las que haya lugar al demandado.

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8418f31cc2facb8284dde0715d6f7c36e0516099f1f1c4b0a7c7a940900ce3f4**

Documento generado en 04/10/2022 07:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>